

---

## Proceso de quejas

Las quejas deben presentarse ante el Departamento de Trabajo y Derechos Humanos de Dakota del Norte dentro de un año a partir de la fecha de la supuesta discriminación. Para presentar una queja, la persona debe completar un "Cuestionario de admisión por discriminación sobre la vivienda". El departamento utiliza la información proporcionada en el cuestionario para determinar si la queja cumple con los requisitos jurisdiccionales y permanentes para su presentación en virtud de la ley. Si es así, el departamento:

- Presentará una queja formal dentro del año de la supuesta práctica discriminatoria en materia de vivienda
- Enviará una notificación a ambas partes describiendo los derechos, responsabilidades y obligaciones procesales de cada una
- Puede autorizar una reclamación de reparación temporal o preliminar y el Fiscal General presentará la reclamación
- Completará una investigación dentro de los cien días de la presentación de la queja, a menos que sea impracticable
- Intentará llegar a un acuerdo entre las partes
- Preparará un informe de investigación escrito

Si las partes no pueden llegar a un acuerdo y se determina que hay motivos razonables para creer que se produjo discriminación, el departamento emitirá una "acusación" que consiste en una declaración de los hechos en los que el departamento determine dicha causa.

Si se emite una acusación, el departamento celebrará una audiencia administrativa a menos que cualquiera de las partes elija una resolución judicial en un plazo de veinte días. Si se realiza una elección de este tipo, el Fiscal General presentará una demanda en beneficio de la persona agraviada ante el tribunal de distrito. El Fiscal General representa al Departamento de Trabajo y Derechos Humanos de Dakota del Norte, pero la persona agraviada puede intervenir en la acción y estar representada por un abogado privado.

La reparación, incluidos los daños reales, los honorarios razonables de los abogados, las costas judiciales, otras medidas cautelares o equitativas y las sanciones civiles, pueden imponerse en un procedimiento administrativo o civil.

Si el departamento considera que no existe una causa razonable para creer que hubo discriminación, desestimaré la queja de inmediato.

## HUD y equivalencia sustancial

Parte de la intención de la Asamblea Legislativa de Dakota del Norte al aprobar la Ley de Discriminación sobre la Vivienda de Dakota del Norte era crear una ley estatal con disposiciones que fueran "sustancialmente equivalentes" a las de la Ley Federal de Vivienda Justa. Las agencias estatales y locales que hacen cumplir leyes sustancialmente equivalentes pueden celebrar acuerdos de trabajo compartido con el HUD. Esto significa que las reclamaciones presentadas ante la agencia estatal o local o ante el HUD se "presentan dos veces" y son investigadas por la agencia estatal o local, y el HUD acepta las conclusiones de la investigación de la agencia.

Desde septiembre de 2000 existe un acuerdo entre el Departamento de Trabajo y Derechos Humanos de Dakota del Norte y el HUD.



El trabajo que sirvió de base para esta publicación se financió en virtud de un acuerdo de cooperación con HUD. El contenido y los hallazgos del trabajo están dedicados al público. El Departamento de Trabajo y Derechos Humanos de Dakota del Norte es el único responsable de la exactitud de las declaraciones e interpretaciones contenidas en esta publicación. Tales interpretaciones no reflejan necesariamente las opiniones del Gobierno de los Estados Unidos.

---

¿Tiene preguntas adicionales?

¿Necesita ayuda con esta información?

Póngase en contacto con nosotros en:

**Departamento de Trabajo y Derechos  
Humanos de Dakota del Norte**  
600 East Boulevard Ave Dept 406  
Bismarck, ND 58505-0340

**Teléfono:** (701)328-2660 o 1-800-582-8032

**Teléfono para sordomudos (Relé ND):**

1-800-366-6888 o -6889

**Fax:** (701)328-2031

**Correo electrónico:** labor@nd.gov

**Sitio web:** nd.gov/labor

Rev. 10/17

# Comprender las leyes de discriminación sobre la vivienda en Dakota del Norte

## Información importante para inquilinos y propietarios

NORTH  
**Dakota** | Labor and Human Rights  
Be Legendary.™

---

## Ley de discriminación sobre la vivienda

---

La Ley de Discriminación sobre la Vivienda de Dakota del Norte autoriza al Departamento de Trabajo y Derechos Humanos de Dakota del Norte a investigar las denuncias de discriminación sobre la vivienda. Según la ley, los ciudadanos pueden presentar denuncias de discriminación ilegal sobre la vivienda ante el Departamento para que las investigue.

---

## Categorías protegidas

---

Las personas pueden presentar quejas ante el Departamento de Trabajo y Derechos Humanos de Dakota del Norte si creen que han sido discriminadas en materia de vivienda **debido a**:

- Raza
- Origen nacional
- Sexo
- Estado civil
- Religión
- Discapacidad
- Color
- Edad: 40 años o más
- Recibo de asistencia pública
- Estado familiar: presencia de niños menores de 18 años, embarazo o obtención de la custodia de un menor
- Condición de víctima de violencia doméstica en determinadas circunstancias

---

## Prácticas discriminatorias

---

Se prohíben los siguientes actos si se basan en una o más de las categorías protegidas:

- Negarse a vender o alquilar una vivienda después de haber hecho una oferta de buena fe
- Negarse a negociar la venta o el alquiler de una vivienda
- Negarse a mostrar o denegar falsamente la disponibilidad
- Ofrecer diferentes términos, condiciones o privilegios de venta o alquiler
- Proporcionar diferentes servicios o instalaciones en relación con una venta o alquiler
- Negarse a permitir una modificación razonable de una vivienda por parte de una persona discapacitada
- Negarse a hacer una adaptación razonable para una

---

*El Departamento de Trabajo y Derechos Humanos de Dakota del Norte se compromete a educar al público acerca las leyes de discriminación sobre la vivienda y a actuar como un tercero neutral para resolver de manera objetiva y eficiente las denuncias de discriminación sobre la vivienda.*

---

persona con discapacidad

- No cumplir con los estándares de accesibilidad para personas con discapacidad
- Publicidad sobre la venta o el alquiler de una vivienda que indique una preferencia discriminatoria
- Participar en servicios financieros o de corretaje discriminatorios
- Participar en una actividad taquillera: hacer declaraciones sobre las características de un vecindario para fomentar la venta o el alquiler de propiedades con fines de lucro
- Interferir, mediante la intimidación, la fuerza o la amenaza de uso de la fuerza, en el pleno disfrute de los privilegios de vivienda por parte de cualquier persona

---

## Exenciones

---

Existen exenciones limitadas a la ley de discriminación en la vivienda:

- Venta o alquiler de una vivienda unifamiliar por parte del propietario, siempre que:
  - El propietario no posee ni tiene interés en más de tres viviendas unifamiliares
  - El propietario no utiliza los servicios de un corredor, representante, agente inmobiliario, etc.
  - El propietario no utiliza publicidad discriminatoria en la venta o el alquiler
  - La exención se aplica solo a una venta o alquiler en un período de veinticuatro meses, a menos que el propietario sea el residente más reciente de la vivienda.
- Venta o alquiler de habitaciones o unidades en una vivienda ocupada o destinada a ser ocupada por no más de cuatro familias independientes si el propietario vive en una de las unidades
- Las organizaciones religiosas pueden dar preferencia a los miembros de la misma religión siempre que la pertenencia a la religión no esté restringida por raza, color u origen nacional
- Los clubes privados pueden dar preferencia a los miembros siempre que la membresía no esté restringida por raza, color u origen nacional
- Las viviendas que el Secretario del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) de los

Estados Unidos o el Departamento de Trabajo y Derechos Humanos de Dakota del Norte determinen específicamente para personas mayores están exentas de las disposiciones de la ley sobre el estado familiar y la edad. La vivienda debe ser:

Diseñada y administrada para ayudar a personas mayores en el marco de un programa estatal o federal, o

Destinada a, y ocupada únicamente por, personas de 62 años o más, o

Diseñada y operada para que la ocupe al menos una persona de 55 años o más en cada unidad

---

## Responsabilidades departamentales

---

Según las disposiciones del N.D.C.C. Capítulo 14-02.5, el Departamento de Trabajo y Derechos Humanos de Dakota del Norte es responsable de:

- Recibir e investigar denuncias de discriminación ilegal en la vivienda
- Emitir un informe, en años pares, recomendando medidas legislativas o de otro tipo para llevar a cabo los propósitos de la ley
- Realizar estudios relacionados con la naturaleza y el alcance de la discriminación en el estado
- Cooperar con otras entidades públicas o privadas que trabajan para prevenir o eliminar las prácticas discriminatorias en materia de vivienda
- Fomentar la prevención de la discriminación mediante la educación del público, los propietarios, los editores, los agentes inmobiliarios, los corredores, los prestamistas y los vendedores sobre los derechos y responsabilidades establecidos en la ley y las formas de respetar esos derechos protegidos.
- Hacer hincapié en la conciliación para resolver las quejas